

HECHO RELEVANTE

Bankinter, S.A. comunica que, en relación con los dos aumentos de capital liberados acordados en el acuerdo SEXTO de la Junta General Ordinaria de 28 de abril de 2011, a través de los cuales se instrumentaliza el programa de retribución flexible al accionista que la compañía ha denominado BANKINTER DIVIDENDO ALTERNATIVA, está previsto aplicar por primera vez dicho programa en la fecha en que tradicionalmente se abona el segundo dividendo ordinario a cuenta (octubre 2011), previo acuerdo de la Comisión Ejecutiva del Banco, a la que el Consejo de Administración ha delegado las facultades necesarias para acordar y ejecutar las ampliaciones de capital en el marco de los términos y condiciones aprobados por la citada Junta General.

Se acompaña documento informativo relativo a la primera ejecución del indicado aumento, todo ello a los efectos del artículo 26.1.e) y 41.1.d) del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, que contiene además un calendario orientativo de la ejecución del aumento.

En Madrid, a 13 de julio de 2011

BANKINTER, S.A

DOCUMENTO INFORMATIVO

AMPLIACIÓN DE CAPITAL CON CARGO A RESERVAS PROCEDENTES DE BENEFICIOS NO DISTRIBUIDOS

Bankinter, S.A.

13 de julio de 2011

ESTE DOCUMENTO HA SIDO ELABORADO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN
LOS ARTÍCULOS 26.1.E) Y 41.LD) DEL REAL DECRETO 1310/2005.

1. OBJETO

La Junta General Ordinaria de accionistas de BANKINTER, S.A. ("BANKINTER" o el "Banco") celebrada el 28 de abril de 2011, acordó, bajo el punto Sexto del orden del día, dos aumentos de capital social de BANKINTER con cargo a reservas voluntarias procedentes de beneficios no distribuidos por un importe determinable en los términos previstos en el propio acuerdo (el Aumento 1 y el Aumento 2, respectivamente), autónomos entre sí y de ejecución independiente, aunque sometidos a condiciones comunes.

La Junta General Ordinaria delegó la ejecución del Aumento 1 y del Aumento 2 en el Consejo de Administración de BANKINTER, con posibilidad de sustitución en la Comisión Ejecutiva, al amparo del artículo 297.1.a) del Real Decreto Legislativo 11/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital ("Ley de Sociedades de Capital"). Conforme a lo previsto en los artículos 26.1.e) y 41.1.d) del Real Decreto 13101/2005, de 4 de noviembre, no será necesaria la elaboración y publicación de un folleto en relación con la emisión y admisión a cotización de las acciones que se emitan en ejecución del Aumento 1 y del Aumento 2 *"siempre que esté disponible un documento que contenga información sobre el número y la naturaleza de las acciones y los motivos y detalles de la oferta"*.

El presente documento informativo tiene por objeto facilitar aquella información de entre la indicada anteriormente que está disponible en esta fecha. Una vez se haya ejecutado el Aumento 1 y esté disponible la información restante, se comunicara públicamente como complemento del presente documento. Esta previsto que la comunicación pública de la ejecución del Aumento 1 y de los elementos del mismo pendientes de concreción tenga lugar el día 7 de septiembre de 2011.

2. MOTIVOS DEL AUMENTO: MEJORA DE LA POLÍTICA DE RETRIBUCIÓN DEL ACCIONISTA.

El Aumento 1, y el acuerdo de la Junta que lo habilita, se enmarca dentro de la voluntad del Banco de mejorar las políticas retributivas de sus accionistas, en línea con lo llevado a cabo en el pasado por otros bancos nacionales e internacionales, y en consonancia con las últimas tendencias seguidas en esta materia por otras compañías del IBEX-35. En ese contexto, y bajo la denominación de BANKINTER DIVIDENDO ALTERNATIVA, el Banco quiere ofrecer a sus accionistas una alternativa que, sin limitar en modo alguno su posibilidad de percibir la totalidad de la retribución anual en efectivo si así lo desean, les permita recibir acciones del Banco con la fiscalidad propia de las acciones liberadas. En concreto, y en este Aumento 1, el Banco pretende alcanzar los objetivos corporativos propios del Segundo Dividendo Ordinario a Cuenta de 2011. El funcionamiento es el siguiente:

- (a) Los accionistas recibirán un derecho de asignación gratuita por cada acción de Bankinter que posean. Estos derechos serán negociables y, por tanto, podrán ser transmitidos en las Bolsas de Valores españolas en las que cotizan las acciones del Banco durante un plazo de 15 días naturales, finalizado el cual los derechos se convertirán automáticamente en acciones de nueva emisión del Banco que serán atribuidas a sus titulares. El número concreto de acciones a emitir en el Aumento 1 y, por tanto, el número de derechos necesarios para la asignación de una acción nueva dependerá del precio de cotización de la acción del Banco tomado en el momento de la ejecución del Aumento de que se trate (el "**Precio de Cotización**"), de conformidad con el procedimiento que se describe en este documento.
- (b) El Banco, o una entidad de su grupo, asumirá un compromiso irrevocable de adquisición de los derechos de asignación gratuita a un precio fijo frente a todos los titulares de éstos (el "**Compromiso de Compra**"). Este precio fijo será calculado con carácter previo a la apertura del período de negociación de los derechos de asignación gratuita del Aumento 1, en función del Precio de Cotización (de modo que el precio por derecho será el resultado de dividir el Precio de Cotización entre el número de derechos necesario para recibir una acción nueva más uno). De esta forma, el Banco garantiza a todos los accionistas la posibilidad de monetizar sus derechos, permitiéndoles así recibir el efectivo.

Por tanto, los accionistas de Bankinter tienen las siguientes opciones:

- (a) No transmitir sus derechos de asignación gratuita. En tal caso, al final del período de negociación, el accionista recibirá el número de acciones nuevas que le correspondan totalmente liberadas.
- (b) Transmitir la totalidad o parte de sus derechos de asignación gratuita a Grupo Bankinter en virtud del Compromiso de Compra. De esta forma, el accionista optaría por monetizar sus derechos y percibir la Opción Alternativa en efectivo, como en ejercicios anteriores, en lugar de recibir acciones.
- (c) Transmitir la totalidad o parte de sus derechos de asignación gratuita en el mercado. En este caso, el accionista también optaría por monetizar sus derechos, si bien en este supuesto no tiene un precio fijo garantizado, como sí ocurre en el caso de la opción (b) anterior.

Asimismo, los accionistas podrán combinar las opciones anteriores en función de sus necesidades.

El indicado número de derechos necesarios para percibir una acción nueva y el precio definitivo al que BANKINTER se comprometerá a adquirirlos se comunicarán públicamente el 7 de septiembre de 2011 (fecha orientativa), mediante complemento a este documento informativo y se calcularán en aplicación de las fórmulas previstas en el acuerdo aprobado por la Junta

(disponible en www.bankinter.es y en www.cnmv.es), que se recogen a continuación.

En todo caso, el Aumento 1 acordado por la Junta General de accionistas de BANKINTER prevé que el número de acciones a emitir será tal que el valor de mercado de esas acciones calculado al precio de cotización de acción de BANKINTER en los días previo a la ejecución del Aumento 1 será de 25 millones de euros aproximadamente. De este modo, el valor aproximado de cada derecho de asignación gratuita es de 0,0528 euros. Este será también el precio aproximado al que BANKINTER comprará cada derecho a los accionistas que lo soliciten.

Concretamente, el número de derechos necesarios para recibir una acción nueva y el precio del compromiso de compra de derechos se calcularán como sigue:

$$\text{Núm. derechos} = \text{NTAcc} / (25.000.000 / \text{PreCot}),$$
 redondeado al número entero superior, donde,

"Núm. derechos" será el número de derechos necesario para recibir una acción.

"NTAcc" será el número de acciones en circulación en el momento de ejecución del Aumento (a la fecha de este documento, 473.447.732 acciones); y

"PreCot" será la media aritmética de los precios medios ponderados de la acción del Banco en las Bolsas españolas en las 5 sesiones bursátiles anteriores al acuerdo de ejecución del Aumento 1 (previsiblemente el 7 de septiembre de 2011), redondeado a la milésima de euro más cercana y, en caso de la mitad de una milésima de euro, a la milésima de euro inmediatamente superior.

En caso de ser necesario, BANKINTER o una entidad de su grupo renunciarán al número de derechos de asignación gratuita que proceda para garantizar que el número de acciones a emitir en el Aumento 1 y el número de derechos necesarios para recibir una acción sean un número entero y no una fracción.

$$\text{Precio fijo del compromiso de compra} = \text{PreCot} / (\text{Núm. derechos} + 1),$$
 redondeado a la milésima de euro más cercana y, en caso de la mitad de una milésima de euro, a la milésima de euro inmediatamente superior.

donde "PreCot" y "Núm. Derechos" tiene el significado anteriormente mencionado.

3. DETALLES DE LA OFERTA

3.1. Calendario

El calendario orientativo de ejecución del Aumento será el siguiente:

Aprobación de la Comisión Ejecutiva (los días de cálculo del Precio de Cotización de la acción serán por lo tanto el 31 de agosto, el 1, el 2, el 5 y el 6 de septiembre de 2001). Publicación de HR y Suplemento de Documento Informativo donde se fijan; número de acciones a emitir, número de derechos de asignación gratuita y precio de recompra de derechos.....	7.09.11
Publicación del anuncio de la ampliación en el BORME. Fecha de referencia (record date) para la asignación de los derechos	8.09.11
Inicio del Periodo de negociación de derechos	9.09.11
Fin de plazo para vender derechos a BANKINTER.....	20.09.11
Fin del Periodo de Negociación de Derechos. Adquisición por BANKINTER (o sociedad de Grupo) de derechos de asignación gratuita a accionistas que hayan optado por el efectivo	23.09.11
Renuncia de BANKINTER a los derechos adquiridos. Escritura de ampliación	26.09.11
Inscripción del aumento y Admisión a negociación. Hecho relevante aumento, inscripción y posible modificación relación de cambio de las convertibles	27.09.11- 01.10.11
Pago en efectivo a los accionistas que lo hayan solicitado	27.09.11
Inicio de contratación en Mercado Secundario.....	3/4.10.11

3.2. Asignación de derechos y procedimiento para optar por efectivo o acciones nuevas

Los derechos de asignación gratuita se asignaran a los accionistas de BANKINTER que aparezcan legitimados como tales en los registros contables de Iberclear a las 23:59 horas del día de publicación del anuncio del aumento de

capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (previsto para el 8 de septiembre de 2011). El periodo de negociación de derechos comenzará el día hábil bursátil siguiente y tendrá una duración de quince días naturales (del 9 al 23 de septiembre). Los titulares de obligaciones convertibles en acciones de BANKINTER actualmente en circulación no gozarán de derecho de asignación gratuita, aunque tendrán, en su caso, derecho a la modificación de la relación de cambio de las obligaciones por acciones, en proporción a la cuantía del Aumento 1. En particular, la relación de conversión aplicable a las obligaciones convertibles será modificada, en su caso, en aplicación del mecanismo antidilución previsto en el folleto de emisión de éstos.

Durante el periodo de negociación de derechos, los accionistas podrán optar por efectivo o acciones nuevas en los términos anteriormente indicados, así como adquirir en el mercado derechos de asignación gratuita suficientes y en la proporción necesaria para suscribir acciones nuevas. No obstante, los accionistas que deseen aceptar el compromiso de compra de derechos de BANKINTER y recibir efectivo al precio fijo garantizado deberán comunicar su decisión no más tarde del 20.09.11. Para decidir entre las opciones que ofrece BANKINTER, los accionistas deberán dirigirse a las entidades en las que tengan depositadas sus acciones BANKINTER y los derechos de asignación gratuita correspondientes a éstas. En particular:

- I) Accionistas cuyas acciones estén depositadas en Grupo BANKINTER. Los accionistas que deseen dar instrucciones en un sentido u otro deberán dirigirse a *uno o varios de los canales de comercialización de Bankinter, S.A.*, entre los que se encuentran su red de oficinas, su servicio de Banca Telefónica (BKtel) y su servicio de Banca en Internet (www.bankinter.com) u otros que el Emisor pueda determinar en el futuro. Grupo BANKINTER no repercutirá comisiones o gastos a los accionistas que opten por recibir su retribución en efectivo al precio fijo garantizado o por recibir las acciones nuevas que les correspondan. En caso de venta de los derechos en el mercado, Grupo BANKINTER repercutirá a los accionistas los gastos o costes exigidos por las Bolsas, entidades depositarias o entidades que no sean el Banco, de acuerdo con la legislación vigente (no las comisiones propias del Banco)
- II) Accionistas cuyas acciones estén depositadas en otras entidades. Estos accionistas deben dirigirse a la entidad en la que tengan depositadas sus acciones para comunicarle su decisión. En particular, si desean recibir efectivo al precio fijo del compromiso de compra de derechos de BANKINTER, deberán comunicarlo no más tarde del 20.09.11. A falta de comunicación expresa, los accionistas recibirán acciones BANKINTER nuevas. Las entidades depositarias de las acciones podrán repercutir a los accionistas comisiones o

gastos por la asignación de acciones o venta de derechos de asignación gratuita, de acuerdo con la legislación vigente.

El aumento de capital se efectúa libre de gastos y comisiones para los suscriptores en cuanto a la asignación de las nuevas acciones emitidas, asumiendo el Banco los gastos de emisión, suscripción, puesta en circulación, a cotización y demás conexos, sin perjuicio de los establecido en los párrafos anteriores respecto a las entidades depositarias de las acciones distintas de Bankinter.

4. NÚMERO Y NATURALEZA DE LAS ACCIONES A EMITIR

4.1. Número de acciones a emitir

El número de acciones a emitir en Aumento 1 será el resultado de dividir el Importe del Aumento 1 entre el valor de la acción del Banco tomado en el momento en que el Consejo de Administración o, por sustitución, la Comisión Ejecutiva, decida llevar a efecto dicho Aumento (esto es, el Precio de Cotización) y se calculará aplicando la siguiente fórmula (redondeando el resultado al número entero inmediatamente inferior):

$$\text{NAN} = \text{NTAcc} / \text{Núm. derechos}$$

donde,

NAN = Número de Acciones Nuevas a emitir en cada Aumento de Capital;

NTAcc = Número de acciones de Bankinter en circulación en la fecha en que el Consejo de Administración o, por delegación, la Comisión Ejecutiva acuerde llevar a efecto cada Aumento de Capital; y

Núm. derechos = Número de derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de una Acción Nueva en el Aumento de Capital de que se trate, que será el que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula, redondeado al número entero superior:

$$\text{Núm. derechos} = \text{NTAcc} / \text{Núm. provisional accs.}$$

donde,

Núm. provisional accs. = Importe de la Opción Alternativa / Precio de Cotización

A estos efectos, Precio de Cotización será la media aritmética de los precios medios ponderados de la acción del Banco en las Bolsas Españolas de Madrid y Barcelona en las 5 sesiones bursátiles anteriores al acuerdo del Consejo de Administración o, por delegación, de la Comisión Ejecutiva de llevar a efecto el Aumento de Capital de que se trate, redondeado a la milésima de euro más cercana y, en caso de la mitad de una milésima de euro, a la milésima de euro inmediatamente superior (importe denominado como "Precio de Cotización").

No obstante lo anterior, el número de acciones que efectivamente se emitan dependerá del número de accionistas que soliciten recibir su retribución en efectivo al precio fijo del compromiso de compra de derechos. BANKINTER remunerará a los derechos de asignación gratuita adquiridos en virtud del compromiso de compra de derechos a los accionistas que soliciten recibir efectivo, por lo que únicamente se emitirán las acciones correspondientes a los derechos de asignación gratuita no adquiridos por BANKINTER en ejecución del indicado compromiso.

4.2. Valor nominal, tipo de emisión y representación de las acciones

Las acciones nuevas que se emitan en el Aumento 1 serán acciones ordinarias de treinta céntimos de euro (0,30 €) de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta, cuyo registro contable se atribuirá a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear) y a sus entidades participantes. Las nuevas acciones atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones ordinarias del Banco actualmente en circulación a partir de la fecha en que el correspondiente Aumento 1 se declare suscrito y desembolsado. Las nuevas acciones serán entregadas totalmente liberadas y con carácter enteramente gratuito.

4.3. Reserva con cargo a la que se emiten las acciones y balance que sirve de base a la operación

El balance que sirve de base a los Aumentos de Capital es el correspondiente a 31 de diciembre de 2010, que ha sido auditado por Deloitte, S.L. con fecha 23 de marzo de 2011 y que se somete a aprobación de la Junta General ordinaria de accionistas bajo el punto 1º de su orden del día.

Cada Aumento de Capital se realizará íntegramente con cargo a la reserva de libre disposición denominada "reservas voluntarias", procedente de beneficios no distribuidos, cuyo importe a 31 de diciembre de 2010 ascendía a 1.066,598

millones de euros.

3.- Reservas	31.12.10	31.12.09
Reserva legal	34.076	34.076
Reserva libre disposición	1.066.598	927.141
Reserva de revalorización	120.225	122.768
Reserva por acciones propias	95.443	99.267
Por adquisición	1.753	537
Por garantía	93.689	98.730
Reserva inversiones en Canarias	28.363	28.363
Resultado autocartera	-2.878	-2.635
	1.341.827	1.208.980

4.4. Acciones en depósito

Para el Aumento 1, una vez finalizado el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita, las Acciones Nuevas que no hubieran podido ser asignadas por causas no imputables a Bankinter se mantendrán en depósito a disposición de quienes acrediten la legítima titularidad de los correspondientes derechos de asignación gratuita. Transcurridos 3 años desde la fecha de finalización del referido período de negociación de los derechos de asignación gratuita, las Acciones Nuevas que aún se hallaren pendientes de asignación podrán ser vendidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley de Sociedades de Capital, por cuenta y riesgo de los interesados. El importe líquido de la mencionada venta será depositado en el Banco de España o en la Caja General de Depósitos a disposición de los interesados.

4.5. Admisión a cotización

El Banco solicitará la admisión a negociación de las Acciones Nuevas en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), así como realizará los trámites y actuaciones que sean necesarios y presentará los documentos que sean precisos ante los organismos competentes para la admisión a negociación de las Acciones Nuevas emitidas en el Aumento 1, haciéndose constar expresamente el sometimiento de Bankinter a las normas que existan o puedan dictarse en materia de Bolsa y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la negociación oficial.

Se hace constar expresamente que, en caso de que se solicitase posteriormente la exclusión de la cotización de las acciones de Bankinter, ésta

se adoptará con las mismas formalidades que resulten de aplicación y, en tal supuesto, se garantizará el interés de los accionistas que se opongan al acuerdo de exclusión o no lo voten, cumpliendo con los requisitos previstos en la Ley de Sociedades de Capital y disposiciones concordantes, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y sus disposiciones de desarrollo vigentes en cada momento.

5.- COMPLEMENTO DE ESTE DOCUMENTO INFORMATIVO E INFORMACIÓN DISPONIBLE AL PÚBLICO

Como se indica en los anteriores apartados de este documento, determinada información relativa al aumento no está disponible en esta fecha. Concretamente, el número de acciones a emitir en el aumento, del número de derechos necesarios para recibir una acción y el precio definitivo del compromiso de compra de derechos se publicarán el 7 de septiembre de 2011 mediante complemento a este documento informativo. Este documento y el complemento al mismo que se publique el 7 de septiembre de 2011 estarán disponibles en la página web del Banco 20.09.11 y en la de la CNMV (www.bankinter.es) desde el día de su publicación.

En Madrid, a 13 de julio de 2011

Bankinter, SA

P.p

Íñigo Guerra Azcona
Secretario General